



## REPÚBLICA DE PANAMÁ

— GOBIERNO NACIONAL —

### DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

#### RESOLUCIÓN N°627-2023

De veinticinco (25) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

#### EL DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

En uso de sus facultades legales;

#### CONSIDERANDO:

Que el Señor **RUBÉN DARIO ÁLVAREZ PÉREZ**, varón, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. E-8-154031, actuando en calidad de Representante Legal de la empresa **MAYOR SAFETY AND SUPPLIES S.A.**, sociedad anónima constituida según las leyes de la República de Panamá, debidamente inscrita en la sección Mercantil del Registro Público al Folio electrónico No. 155610522, con oficinas ubicadas en PH Centro Plaza, Local No. 5, (al lado del Novey de Centennial), Avenida Centennial, Ciudad de Panamá, localizables al teléfono No. 389-5220; ha presentado Acción de Reclamo contra el procedimiento seguido dentro del Acto Público N° [2023-0-04-07-15-CM-002652](#), convocado por el **MINISTERIO DE GOBIERNO / SISTEMA NACIONAL DE PROTECCIÓN CIVIL**, bajo la descripción: “**BOTAS PARA USO DEL PERSONAL DE BÚSQUEDA Y RESCATE DE LA INSTITUCIÓN, QUE PARTICIPARÁ EN EL 3ER. SIMULACRO DE ASISTENCIA HUMANITARIA A REALIZARSE EN JUNIO DE 2023**” con un precio de referencia de **CUARENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS BALBOAS CON 00/100 CENTAVOS (B/. 49,500.00)**.

Que mediante la Resolución N°593-2023 de dieciocho (18) de mayo de dos mil veintitrés (2023), esta Dirección resolvió admitir la Acción de Reclamo presentada por el proponente **MAYOR SAFETY AND SUPPLIES S.A.**, así como ordenar la suspensión del Acto Público, toda vez que cumple con las formalidades establecidas en los Artículos 153 y 154 del Texto Único de la Ley N° 22 de 2006, ordenado por la Ley N° 153 de 2020 y a lo indicado en el artículo 223 del Decreto Ejecutivo N° 439 de 10 de septiembre de 2020.

#### ANTECEDENTES DEL ACTO PÚBLICO

Que el día 8 de mayo de 2023, la Entidad Licitante publicó en el Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas “PanamaCompra”, junto con el Pliego de Cargos, el Aviso de Convocatoria del Acto Público N° [2023-0-04-07-15-CM-002652](#), estableciendo que la modalidad de adjudicación es Global y fijando como fecha para el Acto de Presentación y Apertura de Propuestas el día 15 de mayo de 2023.

Que consta publicado en la sección de “Documentos Adjuntos” el Acta de Apertura de Propuestas Electrónicas, así como también en la sección “Documentos del Acto Público” el Cuadro de Propuestas presentadas, en la que se establece que en el Acto Público participaron los siguientes proponentes:

AS

AS

<b>NOMBRE PROPONENTE</b>	<b>PRECIO PROPUESTO</b>
CARGO STORES, S.A.	B/. 48,260.85
TACTICAL ARMY, S.A.	B/. 44,137.50
THERAFIT PANAMA, S.A.	B/. 48,674.84
MAYOR SAFETY AND SUPPLIES, S.A.	B/. 24,717.00

Que el día 15 de mayo de 2023, se publicó en el portal electrónico "PanamaCompra", el documento denominado "ACTA DE APERTURA DE SOBRES/Actas", mediante la cual la Entidad Licitante realiza la verificación de la presentación de los documentos requeridos como requisitos obligatorios, así como también establece observaciones a las propuestas presentadas.

Que a raíz de la publicación de dicho documento "ACTA DE APERTURA DE SOBRES / Actas", el proponente **MAYOR SAFETY AND SUPPLIES S.A.**, presentó formal Acción de Reclamo ante la Dirección General de Contrataciones Públicas contra las indicaciones establecidas en el Acta de Apertura, la cual fue admitida por la Resolución N° 593-2023 de dieciocho (18) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

Que todo lo anterior, es de conformidad con las constancias, que reposan en el Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas "PanamaCompra".

### **HECHOS EN LOS QUE SE FUNDAMENTA LA ACCIÓN DE RECLAMO**

Que en su escrito, el Accionante solicita se ordene la subsanación del Acta de Apertura, pues indica que la propuesta presentada por **MAYOR SAFETY AND SUPPLIES S.A.**, aportó en debida forma todos los documentos del Pliego de Cargos.

Que todos los hechos, de la Acción de Reclamo, son confrontables en el Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas "PanamaCompra".

### **CRITERIO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS**

Que el Acto Público N° [2023-0-04-07-15-CM-002652](#), se desarrolla bajo la modalidad del procedimiento de selección de contratista denominado "Contratación Menor", regulado por el Artículo 57 del Texto Único de la Ley N° 22 de 27 de junio de 2006, ordenado por la Ley N° 153 de 2020, en concordancia con el Decreto Ejecutivo N° 439 de 10 de septiembre de 2020.

Que al respecto del tipo de Acto Público escogido por la Entidad Licitante, debemos advertir que la modalidad denominada "Contratación Menor", es el procedimiento para la contratación de manera expedita, de bienes, servicios u obras que no excedan los cincuenta mil balboas (B/.50 000.00), cumpliéndose con un mínimo de formalidades y con sujeción a los principios de contratación que dispone esta Ley.

Que previo al análisis de los hechos que sustentan la Acción de Reclamo, resulta oportuno indicar que, en base a lo establecido en el numeral 12 del artículo 15 del Texto Único de la Ley No. 22 de 27 de junio de 2006, ordenado por la Ley No. 153 de 2020, corresponde a esta Dirección efectuar un análisis del Acto Público citado, a efectos de determinar si se ha incurrido en un acto u omisión ilegal o arbitrario durante el proceso de selección de contratista (procedimiento), que resulte contrario

al Texto Único citado y al Decreto Ejecutivo No. 439 de 2020, por parte de la Entidad Licitante.

Que observamos que la Acción de Reclamo radica, en la objeción a la verificación realizada por la Entidad Licitante a la propuesta de su representada **MAYOR SAFETY AND SUPPLIES S.A.**, en relación a la indicación establecida en el Acta de Apertura de Sobres en la sección de "Incidencias", donde se realiza una verificación y se anotan criterios vertidos sobre la documentación de cada uno de los proponentes.

Que esta Dirección advierte que conforme a las indicaciones dispuestas en la sección de "Incidencias" del Acta de Apertura se dispone lo siguiente:

Se reciben electrónicamente cuatro (4) propuestas de precio de los proponentes: Tactical Army, S.A.; Cargo Stores, S.A.; Therafit Panamá, S.A.; Mayor Safety And Supplies, S.A.

Se analizan las propuestas, iniciando por la que representa el menor valor, presentada por el oferente Mayor Safety And Supplies, S.A. encontrando que no cumple con los requisitos generales y otros requisitos solicitados en el pliego de cargos en su totalidad, es decir, que la Declaración Jurada de Medidas de Retorsión y la Declaración Jurada de No Incapacidad Legal para Contratar, no cuentan con la autenticidad de Notario Público.

Continuando con el análisis de la 2da oferta de menor valor presentada por el oferente Tactical Army, S.A., se pudo validar que no cumple con los requisitos generales y otros requisitos solicitados en el pliego de cargos en su totalidad, es decir, que la Declaración Jurada de Medidas de Retorsión y la Declaración Jurada de No Incapacidad Legal para Contratar, no cuentan con la autenticidad de Notario Público, la carta de referencia bancaria no cubre el requisito solicitado y no presenta certificación de garantía del fabricante.

Se analiza la 3era oferta en el orden de menor valor presentada por el oferente Cargo Stores, S.A. encontrando que no cumple con los otros requisitos solicitados en el pliego de cargos en su totalidad, es decir, que una de las cartas de referencia comercial presenta inconsistencia en la información indicada y no presenta certificación de garantía del fabricante.

Por último, se analiza la 4ta y última oferta presentada por el oferente Therafit Panamá, S.A. la cual cumple con los requisitos generales y otros requisitos solicitados en el pliego de cargos en su totalidad.

Que al confrontar lo dicho por el Accionante y al analizar el contenido del Acta de Apertura, esta Dirección precisa indicar que conforme al esquema de redacción y detalle de cuadrantes de los requisitos de obligatorio cumplimiento, se procede a verificar en el Acta de Apertura sobre el cumplimiento o no de dichos requisitos.

Que en este sentido, vale indicar que el propósito del **Acta de Apertura**, es de indicar la presentación o no de todos los documentos que sirven de base para el cumplimiento de los requisitos exigidos en el Pliego de Cargos y que posterior a ello, se determinará el cumplimiento de estos según una revisión conforme al Informe de Criterio o Verificación Técnica y de documentos. En consecuencia, el Acta de Apertura debe ser objeto de la realización de trámites omitidos o la corrección de los realizados en contravención al ordenamiento jurídico.

Que al respecto es oportuno mencionar lo que contempla el Artículo 94 del Decreto Ejecutivo N° 439 de 10 de septiembre de 2020, según fue modificado por el Decreto Ejecutivo N° 34 de 24 de agosto de 2022:

*Artículo 94. Contrataciones menores que superen los diez mil balboas (B/.10 000.00) y no excedan los cincuenta mil balboas (B/.50 000.00). Para las contrataciones menores de bienes, servicios u obras que superen los diez mil balboas (B/.10 000.00) y no excedan los cincuenta mil balboas (B/.50 000.00) se procederá de la forma siguiente:*

*.../...*

6. En los casos de adquisición de un bien, servicio u obra, la entidad deberá apoyarse con personal calificado en el objeto de la contratación, para la verificación del cumplimiento de todos los requisitos y especificaciones exigidos en el pliego de cargos. La entidad procederá a elaborar un acta en la que conste la revisión de todos los requisitos y especificaciones técnicas y será firmada por quien o quienes la elaboren y será incorporada al expediente electrónico cumpliendo con su publicación.

.../...

Que en virtud de lo anterior, al momento de realizar la verificación de las propuestas, estas serán verificadas de acuerdo a la presentación de la propuesta con menor valor y conforme a ello, se establecerá si cumple o no con los requisitos del Pliego de Cargos, según las disposiciones establecidas en la Ley de Contrataciones Públicas.

Que una vez examinados los hechos expuestos por el Accionante y siendo confrontados con el Pliego de Cargos Adjunto y Electrónico, el Texto Único de la Ley N° 22 de 2006, ordenado por la Ley N° 153 de 8 de mayo de 2020, estima esta Dirección que lo procedente es **ORDENAR LA REALIZACIÓN DE TRÁMITES OMITIDOS O LA CORRECCIÓN DE LOS REALIZADOS EN CONTRAVENCIÓN AL ORDENAMIENTO JURÍDICO**, en cuanto a lo establecido en el Acta de Apertura y publicación del Acta de Revisión de Requisitos y Especificaciones Técnicas del Acto Público N° [2023-0-04-07-15-CM-002652](#), convocado por el **MINISTERIO DE GOBIERNO / SISTEMA NACIONAL DE PROTECCIÓN CIVIL**, bajo la descripción: **“BOTAS PARA USO DEL PERSONAL DE BÚSQUEDA Y RESCATE DE LA INSTITUCIÓN, QUE PARTICIPARÁ EN EL 3ER. SIMULACRO DE ASISTENCIA HUMANITARIA A REALIZARSE EN JUNIO DE 2023”** con un precio de referencia de **CUARENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS BALBOAS CON 00/100 CENTAVOS (B/. 49,500.00)**.

Que en mérito de las consideraciones antes expuestas, el Director General de la Dirección General de Contrataciones Públicas,

#### **RESUELVE:**

**PRIMERO:** **ORDENAR LA REALIZACIÓN DE TRÁMITES OMITIDOS O LA CORRECCIÓN DE LOS REALIZADOS EN CONTRAVENCIÓN AL ORDENAMIENTO JURÍDICO**, en cuanto a lo establecido en el Acta de Apertura y publicación del Acta de Revisión de Requisitos y Especificaciones Técnicas del Acto Público N° [2023-0-04-07-15-CM-002652](#), convocado por el **MINISTERIO DE GOBIERNO / SISTEMA NACIONAL DE PROTECCIÓN CIVIL**, bajo la descripción: **“BOTAS PARA USO DEL PERSONAL DE BÚSQUEDA Y RESCATE DE LA INSTITUCIÓN, QUE PARTICIPARÁ EN EL 3ER. SIMULACRO DE ASISTENCIA HUMANITARIA A REALIZARSE EN JUNIO DE 2023”** con un precio de referencia de **CUARENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS BALBOAS CON 00/100 CENTAVOS (B/. 49,500.00)**.

**SEGUNDO:** **ORDENAR** a la Entidad Licitante que, para los efectos de verificar la propuesta de menor precio, emplee el procedimiento que dispone el Artículo 94 del Decreto Ejecutivo N° 439 de 10 de septiembre de 2020, según fue modificado por el Decreto Ejecutivo N° 34 de 24 de agosto de 2022.

**TERCERO:** LEVANTAR la suspensión del Acto Público No. [2023-0-04-07-15-CM-002652](#).

**CUARTO:** ORDENAR el archivo del expediente de la Acción de Reclamo interpuesta por el proponente **MAYOR SAFETY AND SUPPLIES S.A.**

**QUINTO:** ADVERTIR que la presente Resolución es de única instancia y según lo dispuesto en el Artículo 155 del Texto Único de la Ley N° 22 de 27 de junio de 2006, ordenado por la Ley N° 153 de 2020, no admite recurso alguno.

**SEXTO:** PUBLICAR la presente Resolución en los términos establecidos en el Texto Único de la Ley N° 22 de 27 de junio de 2006, ordenado por la Ley N° 153 de 2020, en el Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas "PanamaCompra".

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Artículos 2, 15, 59, 153, 154 y 155 del Texto Único de la Ley 22 de 27 de junio de 2006, ordenado por la Ley 153 de 2020; Decreto Ejecutivo 439 de 10 de septiembre de 2020, según fue modificado por el Decreto Ejecutivo N° 34 de 24 de agosto de 2022.

Dada en la ciudad de Panamá, al veinticinco (25) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,**

**RAPHAEL A. FUENTES G.**  
DIRECTOR GENERAL

IS/YC/ap



Exp. 23249